



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Víctor Manuel
González Romero**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.
Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 1 DE SEPTIEMBRE
DE 2012**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X I I I

45

SECCIÓN
V



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Víctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



REGLAS

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE BECAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

1. PRESENTACIÓN.

El Programa Estatal de Becas de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Jalisco comprende una serie de acciones corresponsables entre instituciones educativas particulares y autoridades de gobierno, para que, preferentemente, los habitantes de las localidades de alta y muy alta marginación mejoren sus condiciones de vida y sus oportunidades, alcanzando la escolarización del tipo medio superior. El Programa tiene como objetivo concreto que los estudiantes que concluyeron el nivel de Secundaria en el Estado de Jalisco, tengan la oportunidad de continuar su educación del tipo medio superior, aprovechando para ello la infraestructura educativa existente de instituciones privadas, pues si bien es cierto que la Administración Pública del Estado de Jalisco cuenta con diversas instituciones públicas mediante las cuales hace frente a la obligación de ofertar el bachillerato; y que entre ellas se encuentran, además de la Universidad de Guadalajara, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP), el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), así como el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ). Lo anterior, sin dejar de mencionar aquellas de carácter federal, como son los planteles de la Dirección General de Educación Técnica Industrial (DGETI), Dirección General de Educación Técnica Agropecuaria (DGETA), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), entre otras, también es cierto que no obstante la oferta educativa que hace el Estado en educación media superior mediante los organismos antes mencionados, existe aún una enorme demanda insatisfecha de jóvenes que desean estudiar el bachillerato en la modalidad escolarizada.

Es, pues, una realidad que el Estado no cuenta con la capacidad operativa y de infraestructura para hacer frente a la mencionada demanda; motivo por el cual se considera necesario buscar esquemas que le permitan cumplir con la obligación de proporcionar educación media superior y, en segundo lugar, que permitan a los jóvenes jaliscienses cubrir su necesidad de estudios de este nivel educativo.



El mayor problema que el Estado enfrenta para ampliar la oferta de educación media superior es sin duda, carecer de infraestructura física acondicionada para brindar este nivel educativo en su modalidad escolarizada, ya que para ello, además de contar con terrenos acordes a las necesidades, la construcción y equipamiento de los mismos, se hace necesario disponer de enormes recursos económicos y plazos para su concreción. En virtud de lo anterior, se consideró necesario recurrir a otras alternativas a fin de atender la obligatoriedad dispuesta en ley y al compromiso social y humano adquirido por el Estado mismo con sus ciudadanos. De ahí se desprende que una de estas alternativas es concertar con instituciones privadas que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) ante esta Dependencia, así como con infraestructura física educativa, capacidad operativa y estándares de calidad y que hayan acudido, previa Convocatoria, a celebrar convenio para formar parte de la red de instituciones particulares con incorporación a la Secretaría de Educación Jalisco, en las que pueden desarrollar sus estudios los beneficiarios del presente programa de becas, en términos de lo establecido en las presentes reglas de operación.

2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Las presentes reglas de operación se emiten con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General de Educación; numeral 35 fracciones I, II, VII y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 3 y 92 fracción VIII, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; así como el artículo 8 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

El artículo 32 de la Ley General de Educación dispone que las autoridades educativas tomaran medidas tendientes a establecer condiciones que permitan ejercicio del pleno derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa así como el logro de la afectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Conforme a lo establecido en la Ley de Educación del Estado de Jalisco, la educación media superior es obligatoria, misma calidad que adquirió en virtud de la aprobación del Decreto de fecha 6 de abril de 2000. Obligatoriedad que no sólo se encuentra contemplada en la Ley de Educación del Estado de Jalisco, sino también en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de las reformas que se hicieron a los Artículos 3 y 31 de la Carta Magna, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.

Durante el ciclo escolar 2010-2011 sólo se atendió a poco más de la mitad de la demanda social absoluta en el Estado, que fue de 451,119 jóvenes en edad de estudiar el bachillerato; en cuanto a la demanda potencial de alumnos egresados de educación secundaria la atención fue del 85.8% (268,416 de 312,839 de alumnos). Lo anterior, considerando las opciones de bachillerato que las Instituciones sectorizadas a la Secretaría ofertan y el bachillerato que la Universidad de Guadalajara oferta a través de sus Escuelas Preparatorias.

El numeral 92 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, precisa que a fin de atender las necesidades de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, las autoridades educativas deben desarrollar programas como el de las presentes Reglas de Operación, mediante los cuales se otorgan, entre otros, becas a educandos.

Por último las presentes Reglas de Operación establecen las disposiciones que deben sujetarse tanto Autoridades como alumnos en el otorgamiento de las becas, con el objeto de dar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos asignados.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA

Programa Estatal de Becas de Educación Media Superior.

3.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE

Secretaría de Educación Jalisco.

3.3 DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE

Dirección General de Educación Media Superior.

3.4 TIPO DE PROGRAMA

Programa Gubernamental de Apoyo a alumnos para estudiar el Bachillerato.

3.5 TECHO PRESUPUESTAL

El presupuesto destinado para la ejecución del Programa será hasta por \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), en función de la demanda de becarios y de los recursos disponibles en la Secretaría de Educación Jalisco.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

El Programa fue creado para apoyar y contribuir a que los estudiantes que concluyeron el nivel básico de secundaria del Estado de Jalisco, tengan la oportunidad de permanecer o concluir su educación del tipo medio superior, mediante el otorgamiento de una beca que le permita estudiar dicho nivel educativo en alguna de las instituciones particulares de educación media superior con la que la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco tenga celebrado convenio para tal efecto

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.2.1 Otorgar becas para estudiar la educación media superior.
- 4.2.2 Resolver la demanda de espacios físicos en el nivel medio superior.
- 4.2.3 Lograr que los beneficiarios del presente Programa concluyan sus estudios de nivel medio superior a fin de tener acceso posteriormente a la educación superior o su incorporación al mercado laboral.

La Secretaría de Educación Jalisco, a través del Programa de Becas de Educación Media Superior pretende atender toda la demanda no satisfecha que en este nivel educativo existe en el Estado, logrando con ello elevar los índices de cobertura y de matrícula, al tiempo que se promueve el desarrollo humano y se eleva la calidad de vida de los habitantes de localidades densamente pobladas, como es el caso de la Zona Metropolitana de Guadalajara y sus áreas de influencia, así como las de alta y muy alta marginación.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1 COBERTURA

El presente programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco, contempla a las instituciones particulares que imparten Educación Media Superior en el mismo, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y al cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de Población Objetivo.

5.2 POBLACION OBJETIVO

Los beneficiarios serán los aspirantes a cursar estudios de nivel medio superior, en la modalidad escolarizada de los municipios y localidades del Estado que en este momento no cuentan con oferta suficiente.

5.3 TIPOS DE APOYO

Las modalidades de apoyo son las siguientes:



5.3.1. Apoyo Educativo.

Consistente en una beca anual por el costo total que genere la inscripción y mensualidades de un estudiante al incorporarse a la Institución particular participante, incluyendo los gastos relacionados con el control escolar: obtención de una credencial de estudiante, copia de calificaciones o expediente escolar, etc. El costo total de la beca no debe rebasar la cantidad de 12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por beca, y en ningún caso será mayor al que se esté cobrando regularmente.

5.3.2. Apoyo Asistencial.

Consiste en servicio de tutoría escolar personalizada al estudiante, con la finalidad de evitar la deserción e incrementar los resultados de aprovechamiento académico de los beneficiarios.

5.4 MONTOS Y TOPES MAXIMO DE APOYO

El monto por alumno será anual y comprende un 100% de beca para realizar sus estudios.

5.5 BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del programa podrán ser alumnos (hombres y mujeres), egresados de Secundaria que hayan obtenido un promedio mínimo de 8.0, que radiquen en el territorio del Estado y que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad del programa de becas.

5.5.1 Requisitos y Criterios de Elegibilidad

Las becas se otorgarán a los aspirantes que reúnan los requisitos y conforme a los criterios de elegibilidad siguientes:

Requisitos

- Ser mexicano y residir en el Estado de Jalisco.
- Contar con certificado oficial de terminación de estudios del nivel secundaria.
- Presentar los siguientes documentos oficiales:
 - Acta de nacimiento original y copia.
 - Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Comprobante de domicilio (recibo de teléfono, luz, agua)
- 3 fotografías, blanco y negro, tamaño credencial de estudio (recientes).



- Entregar formato de solicitud de beca debidamente requisitado y firmado en el plazo designado para su recepción.
- Carta compromiso del becario para cumplir con las normas establecidas en el reglamento escolar de la Institución, así como aceptar las reglas de operación del presente programa.

Las solicitudes se recibirán en las oficinas de la Dirección General de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco: Avenida Central 615, colonia Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco.

Criterios de elegibilidad

- Tener máximo 18 años cumplidos al momento de inscribirse en la institución.
- No estar recibiendo cualquier otro apoyo de becas gubernamentales.

5.5.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Derechos

- La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la Secretaría de Educación Jalisco y de la institución particular en la que ha decidido ejercer su beca, un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- Recibir una comunicación oficial de asignación de la beca.
- Contar con preferencia en la renovación de la beca educativa, sobre becarios nuevos, a fin de que concluya sus estudios en la institución de su elección, siempre y cuando el alumno cumpla con las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación.
- A solicitar y recibir información en torno al presente Programa de Becas y su expediente.

Obligaciones

- Llenar y entregar en forma completa los documentos que conforman su expediente, como se indica en los requisitos de elegibilidad.
- Cursar el plan de estudios en el tiempo establecido por la Institución en la que decida ejercer su beca.
- Observar buena conducta y mantener un buen desempeño académico.



- Informar a la Dirección General de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Jalisco, de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al que se le otorgue en términos de las presentes reglas de operación.
- Aprobar las materias del plan de estudios.
- Actualizar, durante la vigencia de la beca, sus datos personales.
- Proporcionar con veracidad y oportunidad toda la información y documentación que le sea solicitada.

5.5.3 Causales de Cancelación o Suspensión

Es causal de cancelación o suspensión de la beca no cumplir con las obligaciones que se estipulan en el apartado anterior. Asimismo, el beneficiario tendrá la obligación de manifestar a la instancia ejecutora, sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, RFC, CURP, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos y otros, en su caso, que le solicite la Dirección General de Educación Media Superior para fines estadísticos y/o de control escolar.

6. MECANISMOS DE OPERACIÓN

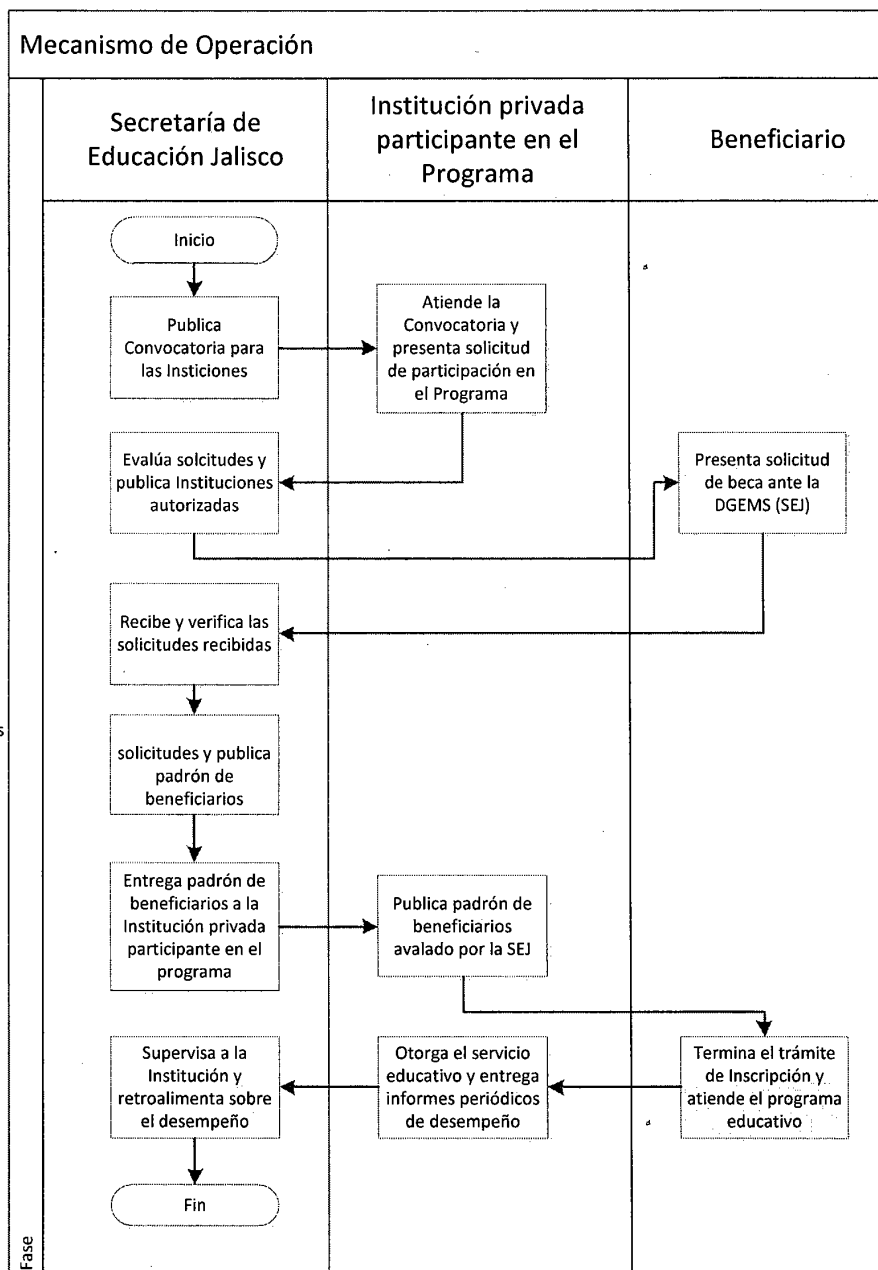
La Dirección General de Educación Media Superior, de acuerdo con el análisis técnico-normativo de cada una de las solicitudes, y conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa, informará a los interesados sobre los resultados y la viabilidad de la misma en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción. Si al término de este plazo no hubiere sido emitida resolución, se entenderá que la solicitud no fue aceptada.

Para el caso de los aspirantes a una beca, deberán presentar su solicitud directamente ante la Dirección General de Educación Media Superior.

Ninguna beca será entregada en beneficio de un solicitante, aún cuando el mismo haya satisfecho los requisitos establecidos en el Programa, si la Institución o el plantel particular en donde pretende ejercer su beca no ha firmado el respectivo convenio con la Secretaría de Educación Jalisco.

En caso de que un alumno cause baja del plantel, éste perderá el beneficio de la beca, debiendo solicitarla nuevamente en caso que desee continuar sus estudios, pero en todo caso será en términos de una beca nueva.

Reglas de Operación del Programa Estatal
de Becas de Educación Media Superior



7. MECANISMOS DE VERIFICACION DE RESULTADOS

La Dirección General de Educación Media Superior de la SEJ podrá solicitar a la Institución información adicional sobre el desempeño de los becarios, así como hacer una supervisión del programada educativo que se imparte.

La Institución se compromete explícitamente a ser supervisado por la Secretaría de Educación Jalisco en el aspecto pedagógico, administrativo, equipamiento y de infraestructura física, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.

8. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias, sin perjuicio de auditoría que pueda llevarse a cabo por parte de la Dirección General de Contraloría de la Secretaría de Educación Jalisco.

9. TRANSPARENCIA

9.1 DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

La Secretaría de Educación Jalisco, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, dará a conocer la lista de Instituciones o planteles particulares en los que podrán ejercer la beca los beneficiarios de la misma.

Igualmente, la DGEMS publicará en la página de internet de la Secretaría de Educación Jalisco, el listado de alumnos beneficiados con el Programa, así como los montos, las Instituciones o planteles que fueron seleccionados. Para el caso de los alumnos que no resultaron seleccionados para el Programa se les informará por escrito los motivos por los cuales no fueron elegidos.

La difusión oportuna de información sobre las solicitudes aprobadas y acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

9.2 CONTRALORIA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

9.3 PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El padrón de beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y estará disponible en la página web de la Secretaría de Educación Jalisco y específicamente en la sección correspondiente a la Dirección General de Educación Media Superior.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable; para lo cual podrán acudir ante la Dirección General de Educación Media Superior o ante la Dirección General de Contraloría Interna, ambas dependientes de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, o ante la Contraloría del Estado de Jalisco..



11. TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos Específicos continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevos Lineamientos o modificaciones que los sustituyan.

TERCERO.- La Dirección General de Educación Superior deberá emitir, dentro de los quince días hábiles siguientes a la expedición de las presentes Reglas de Operación, la respectiva convocatoria a fin de que las instituciones particulares con incorporación a la Secretaría de Educación Jalisco para impartir educación media superior, interesadas en recibir becarios en el marco del presente Programa, celebren convenio con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Aquellas instituciones particulares que a la fecha de emisión de la convocatoria mencionada en el párrafo anterior, no cuenten con incorporación a la Secretaría de Educación Jalisco, sino con otra institución que les otorga la validez oficial de estudios, pero deseen celebrar convenio con la Secretaría de Educación a fin de recibir becarios, podrán celebrar el respectivo convenio si se compromete explícitamente a ser supervisado por la Secretaría de Educación Jalisco en el aspecto pedagógico, administrativo, equipamiento y de infraestructura física, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa; además de lo anterior, deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la incorporación ante esta Dependencia y la vigencia del convenio estará sujeta a la obtención de la misma.

Secretario de Educación del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco, julio 13 de 2012

ING. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES

(RÚBRICA)



CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación. Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, en cumplimiento a lo establecido en los puntos 1, 4.1, 5.3.1, 6, 7 y tercero transitorio de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas de Educación Media Superior, de fecha 13 de julio de 2012:

CONVOCA

A las instituciones particulares que imparten educación media superior en el Estado de Jalisco, con incorporación a esta Secretaría, que estén interesadas en formar parte de la red de instituciones particulares de educación media superior en que puedan ejercer la beca los beneficiarios del Programa Estatal de Becas de Educación Media Superior implementado por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a partir del ciclo escolar 2012-2013 (en lo sucesivo "LA RED"), para que comparezcan ante la Dirección General de Educación Media Superior a manifestar su deseo y comiencen el trámite necesario que culmine en la celebración del convenio que permita su inclusión en "LA RED", para lo cual deberán de sujetarse a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Podrán participar en la presente convocatoria las instituciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser una institución con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por esta Secretaría para impartir educación media superior en el Estado de Jalisco.

En virtud de lo establecido en el segundo párrafo del punto tercero transitorio de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas de Educación Media Superior Aquellas instituciones particulares que a la fecha de emisión de la convocatoria mencionada en el párrafo anterior, no cuenten con incorporación a la Secretaría de Educación Jalisco, sino con otra institución que les otorga la validez oficial de estudios, pero deseen celebrar convenio con la Secretaría de Educación a fin de recibir becarios, podrán celebrar el respectivo convenio si se compromete explícitamente a ser supervisado por la Secretaría de Educación Jalisco en el aspecto pedagógico, administrativo, equipamiento y de infraestructura física, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa; además de lo anterior, deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la incorporación ante esta Dependencia y la vigencia del convenio estará sujeta a la obtención de la misma.

2. Tener vigente y actualizada toda la documentación mediante la cual le fue entregada el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
3. Prestar servicios educativos que reúnan los estándares de calidad establecidos por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (ver página de internet <http://dgaire.jalisco.gob.mx/scejal/views>), ajustándose para tal efecto a las supervisión que haga la autoridad educativa en el marco de su competencia.



4. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que tenga otorgado deberá ser para un Bachillerato Tecnológico.
5. Tener un plantel con una capacidad instalada para al menos 1 000 alumnos, que reúna las condiciones de seguridad estructural y cuente con un plan de emergencia escolar, que salvaguarden la integridad física de los alumnos y aseguren el adecuado proceso educativo.
6. Contar con personal docente con el perfil requerido, para impartir los programas de estudio del mapa curricular en cuestión.
7. Contar con el equipamiento físico necesario, aulas y laboratorios adecuados acordes con lo requerido por los programas de estudio ofertados, lo cual deberá ser validado por la Secretaría de Educación Jalisco.
8. Presentar un proyecto que considere los siguientes elementos:
 - Esquema que permita a la Secretaría contar con los datos y documentación relacionada con los aspectos académicos, administrativos, disciplinarios y demás relativos a los becarios que reciban en el marco del Programa Estatal de Becas de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Jalisco.
 - Pormenores en cuanto a las condiciones en que los becarios recibirán los estudios de educación media superior.
 - Condiciones de pago preferenciales para la Secretaría de Educación atendiendo al número de becarios recibidos.
 - Pertinencia del programa para la institución.

SEGUNDA.- Para la integración de su expediente, los interesados deberán entregar físicamente en las oficinas de la Dirección General de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Jalisco toda la documentación que acredite los requisitos exigidos en la base primera, así como los relativos a la naturaleza jurídica de la institución y la que acredite la representación legal necesaria para hacer el trámite por quien promueva la celebración del respectivo convenio.

TERCERA.- Los interesados deberán entregar la documentación descrita anteriormente en cualquier momento pero si el convenio es firmado una vez que ha comenzado el periodo escolar no podrá recibir becarios sino hasta el siguiente.

CUARTA.- La SEJ conformará una comisión evaluadora, que será la encargada de analizar los antecedentes académicos y administrativos, así como la documentación presentada por las instituciones, a fin de determinar la procedencia en la celebración del convenio para que la institución forme parte de "LA RED". Esta comisión, será también la encargada de resolver todas las dudas e inquietudes que surjan con motivo de la presente convocatoria.

QUINTA. Los datos de las instituciones con las que la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, firme convenio, serán publicados en la página de internet de esta Dependencia, así como aquellos que sean necesarios y convenientes para que los beneficiarios del Programa tengan elementos para decidir sobre la institución en la que ejercerán su beca.

TRANSITORIA

ÚNICA. La presente convocatoria deberá publicarse en la página oficial de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y de haber presupuesto para ello en un diario de mayor circulación del Estado de Jalisco.

Atentamente
"2012, Año de la equidad entre mujeres y hombres"
Guadalajara, Jalisco, 17 de julio de 2012

ING. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES
Secretario de Educación

(RÚBRICA)

MTRO. JOSÉ MANUEL BARCELÓ MORENO
Director General de Educación Media Superior

(RÚBRICA)



**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$18.50
2. Número atrasado	\$26.00
3. Edición especial	\$26.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,030.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,030.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$262.50

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

E L E S T A D O

SÁBADO 1 DE SEPTIEMBRE DE 2012

NÚMERO 45. SECCIÓN V

TOMO CCCLXXIII

REGLAS de operación del Programa Estatal de Becas de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación. **Pág. 3**

CONVOCATORIA de la Secretaría de Educación Jalisco (Red de Instituciones Particulares de Educación Media Superior). **Pág. 15**

de Jalisco

